

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE MORA QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR MANUEL ZAMORA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ÓRGANO GARANTE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el “AYUNTAMIENTO”:

A) Que es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

B) Que María Guadalupe Mora Quiñonez, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne, mediante el cual se da a conocer a los habitantes del Municipio de Mexicali, los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el período comprendido del 01 de octubre del 2019 al 30 de septiembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2019, tomando protesta en fecha 06 de marzo del 2021 ante el Congreso del Estado de Baja California conforme a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California

C) Que Manuel Zamora Moreno, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con la Certificación del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 43 celebrada el 09 de enero de 2021, en la que se designa como Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

D) Que conforme al artículo 15 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal; son sujetos obligados de dicha Ley.

E) Que con apoyo en lo previsto por los artículos 16 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento cuenta con una Unidad Coordinadora de Transparencia (UCT), órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen al gobierno municipal, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.

F) Que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California para efectos de que exista una colaboración institucional y cuyo objetivo principal sea promover una cultura de transparencia.

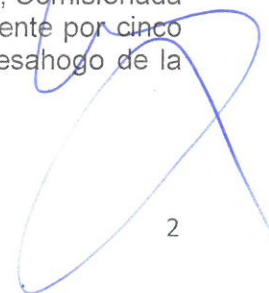
G) Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes Centro Cívico, Plaza Fiesta Locales 24 y 25 B.

## II.- Declara el "ÓRGANO GARANTE":

A) Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, 7 APARTADO C de la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

B) Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto número 474 por el cual se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y a partir del cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cambio su denominación como "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California".

C) Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, los cuales tomaron su protesta el 31 de julio de 2019, durante el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura Local.



D) Que en fecha 23 de agosto del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

E) Que en Escritura Pública número 85,614, volumen 1938 de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió como Comisionada Presidente a Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.

F) Que Lucía Ariana Miranda Gómez, en su carácter de Comisionada Presidente del “**ÓRGANO GARANTE**”, cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente Convenio, según lo dispuesto en el artículo 97 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

G) Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del Instituto promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

H) Que el Pleno del “**ÓRGANO GARANTE**” mediante sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con el “**AYUNTAMIENTO**” con fundamento en los artículos 14 y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

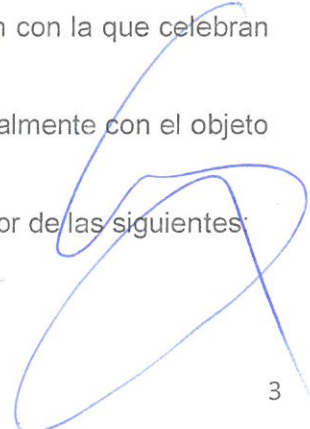
I) Que para todos los efectos legales del presente Convenio el “**ÓRGANO GARANTE**” señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1593, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

### III.- Declaran “LAS PARTES”:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente Convenio, y

B) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



## CLAÚSULAS:

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre “LAS PARTES”, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la **finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia**, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, la formación y/o capacitación del personal del “AYUNTAMIENTO” en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar **programas de difusión** entre la comunidad mexicalense para darles a conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDA.**- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de “LAS PARTES”:

a) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos del “AYUNTAMIENTO” con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

b) Aportar recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.

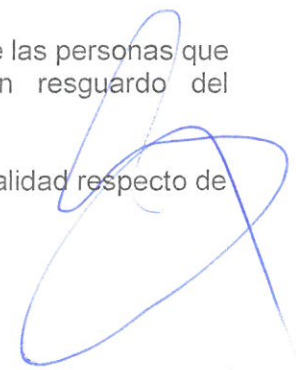
c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.

d) Tramitar y gestionar, ante los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.

e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

f) Vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo del “AYUNTAMIENTO”.

g) Respetar las autonomías orgánicas de ambas y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.



- h) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- i) Colaborar en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, en la medida de sus recursos disponibles.
- j) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, solicitudes de acceso a la información y protección de los datos personales.
- k) Incluir en su portal institucional el vínculo a la página de internet de la otra parte de este Convenio de Colaboración.
- l) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades de Enlace u otros funcionarios competentes que determinen entre sí.
- m) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.
- n) Elaborar propuestas de manera conjunta, para incluir dentro de los Programas educativos que se ejecuten a través de la dependencia competente, temas relacionados con impulsar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos o seminarios que sean organizados con el apoyo del "ÓRGANO GARANTE".
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo del "ÓRGANO GARANTE".
- d) Difundir el material generado por el "ÓRGANO GARANTE".
- e) Proporcionar apoyo para que, en la infraestructura de representaciones delegacionales o módulos de acceso, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través del programa de cómputo o de otras tecnologías.

- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- h) Colaborar con el “**ÓRGANO GARANTE**” en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia del “**AYUNTAMIENTO**”, especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- i) Incorporar la materia de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de educación, actualización y capacitación que lleva a cabo el “**AYUNTAMIENTO**”.
- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio de Colaboración.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el “**ÓRGANO GARANTE**” se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública del “**AYUNTAMIENTO**”.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo del “**AYUNTAMIENTO**” en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo del “**AYUNTAMIENTO**”.
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- e) Brindar capacitación a los funcionarios del “**AYUNTAMIENTO**” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información reservada de que disponga el “**AYUNTAMIENTO**” a solicitud de este último.

g) Asesorar al personal del “AYUNTAMIENTO” en el diseño de sus programas comunitarios, así como de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio de Colaboración.

h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio de Colaboración les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**SEXTA.-** La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES”, por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

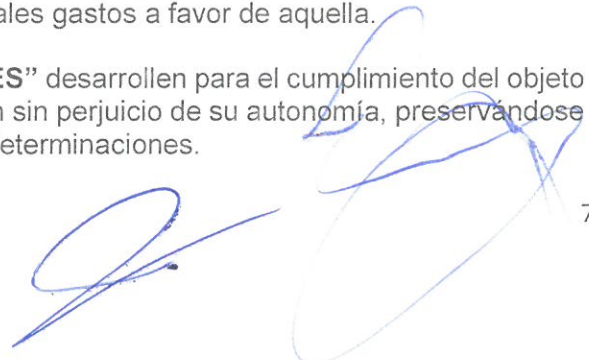
Asimismo, por derivarse de un acuerdo de derecho público las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este instrumento, no producirán relación de carácter laboral o civil entre las mismas.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “LAS PARTES” funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de “LAS PARTES”.

Asimismo, ninguna de “LAS PARTES” ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo; y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de “LAS PARTES” se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante lo anterior, si una de “LAS PARTES” fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**SÉPTIMA.-** Las acciones que “LAS PARTES” desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.





**OCTAVA.-** Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.-** El **“AYUNTAMIENTO”** designa como su representante para supervisar la ejecución del presente Convenio, a quien desempeñe el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia.

Por su parte, el **“ÓRGANO GARANTE”** designa como representante en los mismos términos, al Lic. Álvaro Antonio Acosta Escamilla, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y concluirá el día 30 de septiembre de 2021.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo **“LAS PARTES”** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

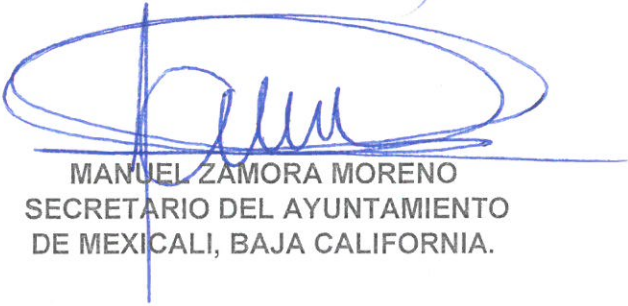
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a 1 de junio de 2021.

**“AYUNTAMIENTO”**

**“ÓRGANO GARANTE”**

  
MARÍA GUADALUPE MORA QUIÑONEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRA. LUCÍA ARIANA MIRANDA  
GÓMEZ  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
MANUEL ZAMORA MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.